

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

DECRETA :



ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º del Decreto C.D. 09/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1º.-** INSTITÚYASE por el presente, el marco normativo que reglamenta el mecanismo de Doble Lectura, conforme lo dispuesto en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, para la aprobación de las Ordenanzas que versan sobre:

- a) Privatización de obras, servicios y funciones del municipio;
- b) Municipalización de servicios;
- c) Otorgamiento a particulares del uso de Bienes Públicos del Municipio y/o de las tierras fiscales que hubieran sido desafectadas de su carácter de espacios públicos por ordenanza específica, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal, para su afectación a nuevos proyectos urbanos que tengan como destino la transferencia dominial a particulares, una vez definida y aprobada por la Autoridad Técnica Municipal competente la trama urbana, conformada a nivel de macizos y parcelas;
- d) Creación de entidades descentralizadas y autárquicas;
- e) Creación de Empresas Municipales y de economía mixta;
- f) Contratación de empréstitos;”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

DECRETO C.D. Nº 003 /2007.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2007.

Jam.

RICARDO JUAN LEYES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante